



**ACUERDO No. CSJATA20-25
19 de febrero de 2020**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público por los días 24 de febrero y 25 de febrero de 2020, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, con algunas excepciones."

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Esta Judicatura en Sala Ordinaria No. 04 del 05 de febrero de 2020, se propuso estudiar la posibilidad de modificar el horario laboral por los días 24 de febrero y 25 de febrero de 2020, proyecto que fue sometido a reparto correspondiendo su ponencia al Despacho de la Dra. Claudia Expósito Vélez

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la modificación del horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Seguidamente esta Judicatura procedió a elevar la respectiva consulta, mediante oficio CSJATO20-162 del 12 de febrero de 2020, a la Dra. María José Vengoechea, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio donde se le expuso las razones principalmente de seguridad y de movilidad que surgen en dichas fechas en la zona donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, y de otras dependencias judiciales razones de peso que fueron consideradas por esta Seccional para la modificación del horario laboral por los días 24 de febrero y 25 de febrero de 2020, fechas en que se celebran los Carnavales de Barranquilla, garantizando la prestación del servicio durante ocho horas cada día, señalando que el horario a establecer sería el comprendido entre las 7:00 am a 3:00 pm..

Que la Dra. MARIBEL REYES OVIEDO, en su condición de Secretaria General de la Cámara de Comercio de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud elevada mediante comunicación electrónica del 18 de febrero de 2020, precisando que no tenían objeción al

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



cambio de horario, comprendido entre las 7: 00 am a 3:00 pm, y sugiere se le dé a conocer a los usuarios la modificación del horario con anticipación.

De igual manera, esta Sala mediante Oficio CSJATO20-155 del 12 de febrero de 2020 dirigido al Doctor ELIAS DE LA TORRE, en su condición Presidente de ASONAL JUDICIAL S.I., y mediante Oficio CSJATO20-161 del 12 de febrero de 2020 dirigido a la Doctora HIRMINIA SANJUAN ATENCIO, en su condición de Presidente de ASONAL JUDICIAL, se consultó a los representantes de los sindicatos conforme lo establece el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

Seguidamente, la Doctora HIRMINIA SANJUAN ATENCIO, en su condición de Presidente de ASONAL JUDICIAL dio respuesta el 14 de febrero de 2020 manifestando su asentimiento a la propuesta de la modificación del horario de los días 24 de febrero y 25 de febrero de 2020. De igual manera, solicitaron que se estudiara la posibilidad para el día 14 de febrero de 2020.

Por su parte, el Doctor JOSE ALFREDO CONTRERAS BARROS, en su condición de Vicepresidente de Asonal Judicial S.I. Seccional Atlántico, mediante escrito recibido el 13 de febrero de 2020 bajo radicado No. EXTCSJAT20-1058, informaron estar de acuerdo con la propuesta de modificación y manifestaron que se comprometieron a informar a las bases para garantizar la prestación del servicio.

De otro lado, en cumplimiento de lo consignado en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, esta Corporación realizó consulta a los usuarios de la administración de justicia, a través de la *planilla denominada Consulta en cumplimiento del Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016*, puesta a disposición en la ventanilla de atención al público del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla, a fin de que manifestaran certificaran su beneplácito respecto a la propuesta consultada, se recopilaron , se consigna como soporte del presente proyecto.

Con base en las solicitudes anteriormente enunciadas y los conceptos emitidos por las entidades requeridas esta Judicatura,

CONSIDERA:

Es de conocimiento por parte de esta Seccional que durante la celebración de las fiestas del Carnaval de Barranquilla, en especial los días lunes 24 de febrero y martes 25 de febrero de 2020, la inseguridad en la zona del Palacio de Justicia y aledaños, aumenta a raíz de la poca afluencia de público y consecuentemente con ello el factor de movilidad disminuye, razones por las cuales anualmente se procede a estudiar esta modificación del horario, en pro de la seguridad de los funcionarios, empleados y usuarios de la administración de justicia, esta situación se presenta de igual forma en los diferentes palacios de justicia del Distrito.

Cabe anotar además, que en razón a la ubicación geográfica de las dependencias administrativas, al encontrarse adyacente al centro del comercio en Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad, por tanto al efectuar el ajuste del horario y ajustar el horario de salida se evita la exposición a episodios de criminalidad no solo a los



empleados que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos del servicio que prestan.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas, esta Seccional procede a establecer durante los días 24 de febrero y 25 de febrero de 2020 el horario de trabajo y atención al público de 7:00 am a 3:00 pm, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla que cumplen funciones de Control de Garantía del Sistema Penal Acusatorio, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los Despachos exceptuados e igualmente el Juez BACRIM.

Finalmente, respecto a la solicitud de modificación del horario para el día 14 de febrero de 2020, la Sala no consideró oportuno la adopción de dicha medida, por cuanto la misma no fue requerida con suficiente tiempo de antelación que permitiera la realización de las consultas establecidas en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días lunes 24 de febrero y 25 de febrero de 2020, de manera continua iniciando a las 7:00 am culminando a las 3:00 pm en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla que cumplen funciones de Control de Garantía del Sistema Penal Acusatorio, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los Despachos exceptuados e igualmente el Juez BACRIM, por razones del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de las dependencias judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido.



ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

